



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	RESTITUCION
Radicado	2021 968
Demandante	ACRECER S.A.S.
Demandado	DANIEL ICENTE MOLINA AGUDELO
Asunto	REQUISITO

Se inadmite la presente demanda y se concede un termino de cinco días (5) so pena de rechazo para que se subsane el siguiente requisito:

1. Debera acreditarse que fue enviado al demandado la demanda y anexos, conforem lo señala el articulo 6, inciso 4 del Decreto 806 del 2020, que señala "...De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditarà con la demanda el envio físico de la misma con sus anexos."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez

Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15020d83d18f1e632bc4c9f0c7144320c83a8b5c54a19b4c2e731dd52026553e**

Documento generado en 23/08/2021 09:40:27 p. m.